



MUNICIPALIDAD DE QUITO

Museo Histórico

*Organo del
Archivo Municipal
de la Ciudad de Quito*

IMPRENTA MUNICIPAL

Número
47

MUNICIPALIDAD DE QUITO

Sr. Dr. Dn. Jaime del Castillo,
Alcalde de la Ciudad.

Sr. Dr. Dn. Fabián Vásquez Román,
Vicepresidente del I. Concejo.

SEÑORES CONCEJALES:

Cap. Geordano Chávez Ch.	Ing. René Pólit Pólit
Dr. Asdrúbal de la Torre M.	Lic. Luis Ponce Palacios
Lic. Arturo Jijón	Dr. Patricio Romero Barberis
Sr. Conto Patiño Martínez	Sr. Sergio Sevilla Flores
Lic. Alvaro Pérez Intriago	Dr. Luis Tobar Ribadeneira

Sr. Dr. Dn. Galo Albornoz,
Secretario del I. Concejo.

Sr. Lic. Dn. Juan J. Paz y Miño,
Director del Departamento de Educación y Cultura.

ARCHIVO MUNICIPAL

Director:	Hugo Moncayo
Secretaria:	Judith Paredes Z.
Oficinista 2B	Gustavo Chiriboga C.
Oficinista 1C	Remberto Rodríguez M.
Oficinista 1A	Angel G. Ponce A.
Oficinista 2A	Rosa A. Darquea T.
Oficinista 2A	Juan Andrade H.



" MUSEO HISTORICO ",

*Organo del Archivo Municipal
de la Ciudad de Quito.*

MUSEO HISTORICO

Año XVI Quito, Enero - Julio de 1970 N° 47

DIRECTOR: HUGO MONCAYO.

Fundación del Hospicio de Jesús, María y José en Quito, año de 1785

Por Hugo Moncayo,
Director del Archivo Municipal.

CONFORME a las noticias históricas recopiladas por el Deán Sánchez Solmirón, y publicadas por don Jacinto Jijón y Caamaño en 1946, —Cuarto Centenario de la Erección en Quito de la Silla Episcopal—, en el Vol. XXII del Archivo del Municipio de esta Ciudad, el Décimo Nono Obispo de Quito fue el Ilmo. Señor Doctor Don Blas Sobrino y Minayo, criollo de Castilla la Vieja, promovido a esta Iglesia a la que

entró el día 9 de Septiembre del año de 1777, al dejar el Obispado de Cartagena de Indias que servía.

Lamentablemente, en el original de estas NOTICIAS ha quedado un folio en blanco a continuación de lo que se transcribe, de manera que las del prolijo Sánchez Solmirón, en lo que al señor Sobrino y Minayo se relaciona, se limitan a lo que copiamos. Este ilustrado autor, en el "CATALOGO DE LAS DIGNIDADES, CANONIGOS Y RACIONEROS DE ESTA IGLESIA CATEDRAL", que también consta en el volumen, figura como el sexto Arcediano de nuestra Catedral, su sexto Maestrescuela, el cuarto Tesorero y el décimo sexto Canónigo de la misma.

*

* *

En el nuevo Obispo halló el Presidente de Quito un colaborador extraordinario. El señor Sobrino y Minayo contribuiría a la gestión civilizadora del Presidente Villalengua, con su proverbial diligencia, su asombrosa constancia y su ejemplar desinterés.

Por ese entonces, como lo dice nuestro historiador González Suárez, (Tomo V, Págs. 326 y siguientes de la Segunda Edición de don Daniel Cadena A., Quito, 1931), el "Reinado memorable" de Carlos III, inspiraba "un anhelo general de reformarlo todo, de reorganizar la sociedad, arrancando del seno de ella los gérmenes de postración que las preocupaciones erradas de los reinados anteriores habían dejado que fueran echando raíces dilatadas y profundas. La práctica de la limosna es una de las más excelentes virtudes, enseñadas por el Evangelio; pero, cuando no se ejercita con discreción, sirve para que los vagos y los perezosos fomenten sus vicios, fiados en la caridad pública: he aquí cabalmente lo que se notaba en

Quito, con los mendigos que llenaban la ciudad... Semejante flaga social movió a lástima al ilustrado Villalengua: Conferenció con el Obispo, y el Prelado y el Presidente se pusieron de acuerdo para aplicarle un remedio eficaz y duradero. De aquí tuvo origen la fundación de la Casa del Hospicio de Caridad de Quito”.

Y añade, luego de otras consideraciones, el ilustrado historiador:

“En las disposiciones que se expidieron acerca de la manera como debía hacerse la distribución de las casas que habían pertenecido a los Jesuítas, se prevenía que se destinara una para Hospicio de pobres y establecimiento de Caridad. Reunida la Junta de TEMPORALIDADES bajo la dirección del Presidente Pizarro, comenzó a hacer la adjudicación de las casas de Quito a los objetos determinados en la instrucción del Conde de Aranda, y señaló la del Colegio Máximo para Hospicio, y la del Noviciado para Cuartel de las Tropas de Infantería que entonces había en esta Capital; pero el señor Minayo hizo presente que esta segunda era más a propósito para Hospicio de Pobres y la del Colegio para Cuartel: aceptada la indicación del Obispo, se verificó el cambio de destino de las casas, pero la fundación del Hospicio no se llevó a cabo sino en tiempo del Presidente Villalengua”.

De paso, no podemos por menos que dejar constancia de la sagaz ocurrencia del Obispo Blas Sobrino y Minayo que hizo posible que este Palacio, el antiguo Colegio Máximo, ahora del Archivo y Museo Municipales de Quito, fuese destinado para albergar a la guarnición de la Presidencia.

*

* *

Y volvamos al señor González Suárez:

“Admirables son las disposiciones con que, de común acuerdo, el Obispo Minayo y el Presidente Villalengua hicieron la fundación del Hospicio; y todavía ahora la generación presente pudiera ser aleccionada por aquellos dos sencillos varones. Deplorando ellos la propensión de la gente del pueblo a la pereza, y la facilidad de cubrirse de harapos sucios para mendigar el pan de puerta en puerta, resolvieron que la casa del Hospicio fuera el santuario del trabajo, y a todos los pobres se los constriñera a sacudir la pobreza y trabajar... Si el pobre sabía un arte, debía ejercitarse en él; si no lo sabía, debía aprenderlo. Pensamiento deveras moralizador. Todo pobre, por el mero hecho de andar mendigando por las calles, debía ser recogido en el Hospicio donde se le acudiría con alimento, vestido y lo demás de que tuviera necesidad.

“Según el plan acordado por los fundadores del Hospicio, se destinó en el área de la casa un sitio para los enfermos de elefancia; y así que se tuvieron construidas las viviendas que en aquél lugar se construyeron, se fundó el Lazareto con cinco enfermos, que fueron los primeros que allí se recogieron. El primer administrador del Hospicio fue don Joaquín Tinajero, quien sirvió aquél destino por caridad, sin sueldo ni remuneración alguna.

“Estaba preparada la casa, se habían arreglado en ella varios departamentos, había quien cuidara por caridad de los fondos que se fueran recolectando, era, pues, llegado el día de abrirla, para que entrasen a habitarla los pobres, para quienes había sido fundada. Era la segunda casa de caridad pública que iba a tener la Capital de la Colonia, a los dos siglos y medio de su existencia. Veamos como se instaló.

“El 12 de Abril de 1785, publicó el Ilmo. señor Minayo una Carta Pastoral en la que exhortaba a los fieles, que

contribuyeran con erogaciones piadosas a la fundación del Hospicio para Mendigos, que tanto reclamaban, como decía muy bien el Prelado, así la caridad cristiana, como la misma cultura social de la Capital de la Presidencia. Nombráronse dos personas honorables para coleccionar las limosnas y se hizo una suscripción de todos los contribuyentes: quedó a la libre elección de cada uno la cantidad conque resolvía contribuir, y aún el plazo y la materia, siendo voluntario el hacer las erogaciones en dinero o en especies, y el darlas cada semana, cada mes o cada año. La primera colecta produjo más de siete mil pesos. De este modo se puso por obra la fundación del Hospicio, una de las casas de caridad que todavía existen en Quito. Dióle nombre el Ilmo. señor Minayo y la llamó HOSPICIO DE JESUS, MARIA Y JOSE: La administración temporal se dejó a cargo de la autoridad civil, y el cuidado y régimen en lo espiritual se declaró que pertenecía al Diocesano. El Presidente y el Obispo, cada uno por su parte, impusieron algunas contribuciones, con las cuales proveyeron de fondos al establecimiento.

“Según la primitiva intención de los fundadores, en la casa debía haber tres departamentos: uno, el principal, para los mendigos; el segundo para huérfanos o niños expósitos; y el tercero para leprosos: en cada departamento, los varones debían de estar separados de las mujeres, en locales distintos. El Rey aprobó la fundación de la Casa, pero disponiendo que se construyese fuera de poblado y no en la misma ciudad, el departamento para los leprosos: por desgracia, tan atinada disposición no fue obedecida”.

*

* *

Señala el Ilmo. investigador, que el expediente formado sobre la fundación del Hospicio y Recogimiento de esta Ciudad de Quito, el año de 1785, fue consultado por él

en el Archivo de la Notaría Eclesiástica en la Curia Metropolitana. Dice también que la Pastoral del señor Obispo se imprimió aquel mismo año en esta misma Ciudad: "No tiene lugar de impresión, añade, pero lo fue en la única Imprenta que entonces había aquí en Quito".

El expediente que copiamos a continuación, ¿es el mismo al que se refiere el señor González Suárez? Indudablemente, se trata de un original casi completo: el infolio consta de 92 fojas y termina con la firma del Conde Ruiz de Castilla puesta en una providencia firmada en esta Ciudad el 10 de Noviembre de 1808. Apenas si faltan las fojas 24 y 38. La Pastoral ha sido cortada en su segunda columna o pliego, pues fue impresa en una sola hoja de 42 cms. de ancho. De todas maneras, al adquirir este original el señor Alcalde de la Ciudad, previo nuestro informe favorable para hacerlo, ha prestado un positivo servicio a este Archivo que se honra en publicar tan valiosas páginas precedidas de esta información, necesaria sobre todo, para el lector que carece de tiempo para investigaciones más detenidas. La transcripción de los conceptos del Historiador Quiteño es inapelable y el texto original del expediente que publicamos a continuación, viene a constituir, además, un homenaje al asombroso conocimiento que tuvo de nuestra Historia y al don de síntesis que abrillanta su monumental "HISTORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR".

*

* *

Para terminar, no dejaremos de ocuparnos aún cuando brevemente, de la cautivadora personalidad del ilustre Presidente de Quito, don Juan José de Villalengua, natural de la ciudad de Vélez - Málaga, en la misma provincia de Málaga, en España: en 1774, cuando no contaba más que

veinte y seis años de edad, vino a Quito con el cargo de Fiscal de la Audiencia, y desempeñó las comisiones importantes de la Numeración de los Indios y formación del primer censo de la población, necesarias para la más adecuada demarcación del distrito correspondiente a los Corregimientos en que estaba dividida la Presidencia. Tuvo también el empleo de Protector de los Indígenas en estas Provincias. Hacía, pues, diez años que residía en Quito cuando ascendió al destino de Presidente: era todavía joven y apenas había transcurrido un mes de su casamiento con la hija de su predecesor. (Azcaray.— “SERIE CRONOLOGICA DE LOS PRESIDENTES DE QUITO”. Cit. por el Ilmo. González Suárez).

El Presidente Villalengua, “era ilustrado y estaba deseoso de adquirir méritos haciendo obras que redundaran en beneficio de los pueblos confiados a su dirección y autoridad. Villalengua fue quien mandó empedrar todas las calles de la Ciudad; pues, hasta esa época, no lo estaban sino las del centro: hizo que se blanquearan las paredes exteriores de todas las casas, y estableció carretas urbanas destinadas a recoger la basura y servir para el aseo de la población. Varón de ánimo generoso, discurrió también formar paseos públicos, donde los vecinos gozaran de honesto recreo y esparcimiento; y, de acuerdo con el Cabildo Civil de Quito, plantó la primera Alameda y el primer Jardín público que hubo en esta Capital. Anhelando por aficionar a los quiteños al culto de las cosas antiguas y a los recuerdos históricos, cuidó de levantar de nuevo desde los cimientos la capilla llamada entonces de la Vera Cruz, y conocida hoy con el nombre de BELEN, la cual, según la tradición, se halla en el mismo punto donde Sebastián de Benalcázar y los Conquistadores erigieron el primer templo provisional, cuando fundaron la ciudad de Quito sobre las ruinas de la Capital de los Shyris; una lápida de mármol con una inscripción latina se colocó entonces en el muro derecho de la restaurada capilla para

recordar a las generaciones venideras lo sagrado de aquel modesto y sencillo monumento”.

El Presidente Villalengua, después de seis años de gobernar en Quito, fue en 1790, trasladado a Guatemala, con los mismos cargos y honores de que había gozado entre nosotros.

Como dice nuestro Historiador, este mandatario, “cuando salió de esta ciudad, dejó en ella recuerdos gratos y motivos poderosos para que su nombre no cayera, como no ha caído en olvido jamás. Gobernó con acierto en tiempos difíciles, pues la idea de la completa emancipación política de estas provincias bullía ya en las cabezas de varios vecinos ilustrados... Pero Villalengua, aunque persiguió al más célebre de aquellos fervorosos patriotas, con todo no mereció el odio de sus contemporáneos. Su manera de gobernar era más bien sagaz que despótica, y con el cuidado que por mejorar las condiciones higiénicas de la Ciudad manifestaba, logró granjearse la afición y el reconocimiento de los quiteños.

“Tres acontecimientos de distinta naturaleza sucedieron en aquellos seis años: la pesquisa secreta que contra el predecesor de Villalengua mandó seguir el Consejo de Indias; la erección del Obispado de Cuenca, y la prisión de don Eugenio de Santa Cruz y Espejo, muy conocido y aclamado en todo el Virreynato como sujeto de no vulgar ingenio y variados conocimientos. Estos tres acontecimientos ejercieron mucha influencia en la sociedad quiteña y fueron parte para que el Gobierno de Villalengua no transcurriera tan desadvertido en la historia, como sin ellos, talvez, habría transcurrido”.

*

* *

Este valioso Expediente contiene la relación completa de la prolija organización de este singular establecimiento destinado a albergar a los pobres, mendigos, virolentos y lazarinos de la Ciudad. La Provisión Real lo había situado en el antiguo Colegio Máximo de los Jesuítas expulsados por la pragmática de Carlos III. Los riesgos de contagio de las atroces dolencias señaladas, decidieron al Obispo de Quito recomendase fuesen albergados en los extramuros y Su Magestad así lo dispuso, destinando definitivamente para el Hospicio y Casa de Pobres, el Noviciado de San Ignacio que, desde entonces, tomaría el nombre de "Jesús, José y María". Y no solamente éstos hallarían recogimiento en la magnífica Fundación, sino también los inválidos, "y otros que andan vagantes", por la entonces ya próspera Capital de la Presidencia de Quito.

Resalta en estas páginas la previsión de la Corona, celosa del bien público, y la pulcritud administrativa, llevadas a un extremo sorprendente, para dotar a la nueva Fundación, de rentas adecuadas y permanentes que redondeasen, en forma definitiva y estable, las de la filantropía quiteña en la que, de manera ejemplar, figuraban con honor las altas dignidades del Estado y de la Iglesia junto a la contribución ciudadana y humilde.

Se amplían a poco los servicios de esta Casa a las necesidades de Cuenca, y su Mitra figura entre los donantes permanentes para mantenerla, lo que vuelve ya inaplazable su establecimiento como Obispado independiente.

No puede por más que enaltecerse a la distancia, la colaboración desinteresada y celosa del vecino de la Ciudad, don Joaquín Tinajero, Administrador de la Casa del Hospicio y su inspirado benefactor.

Recorrer estas páginas es penetrar por los senderos de la más franca admiración a la Metrópoli: la reglamen-

tación que se dicta para la nueva fundación, es un modelo de meticoloso cuidado y de sabiduría. A poco de establecida, será necesario dotarla de nuevas fuentes de recursos y la introducción de los vinos del Perú y de Chile y la producción de los azúcares se destinarán a tan laudable finalidad, así como también el producto del arrendamiento de los ejidos de Añaquito, cedido generosamente por nuestro Cabildo, para dicho efecto, y el remate, con destino al Recogimiento de Huérfanos, de la casa en que debía situarse la primitiva fundación, "en la colocación de esta Santa Iglesia Catedral" que perteneció al Arcediano don Juan José de Anagoytia, rematados por el Arcediano don Pedro Gómez Medina en nueve mil pesos, y de las que pertenecieron a Don Diego de Ondramuño en la plazuela del Convento de la Merced, en la suma de cinco mil y seiscientos pesos. Las actas de estos remates son documentos instructivos de irreemplazable valor.



EXPEDIENTE
DE
FUNDACION DEL HOSPICIO
DE QUITO,
"JESUS, MARIA Y JOSE"
1782 - 1808

VERSION DE GUSTAVO CHIRIBOGA C.



Edificio del antiguo Noviciado de la Compañía de Jesús, en el que se estableció el Hospicio "Jesús, María y José", en 1785.

Expediente sobre el establecimiento
de la Casa de Hospicio y reco-
gimiento de Mendigos Inválidos

y otros que andan vagantes, en las que sirvieron de Noviciado y Ejercicios a los Regulares de la extinguida Compañía, aplicadas para este fin por la Superior Junta de aplicaciones, conforme a la voluntad de Su Majestad

Año de 1.785

*El Alcalde de Primer Voto sacó las cuentas del Hospicio de los años de 87 y 88 dadas por Don Joaquín Tinajero para recorrer las de Don Francisco Borja, sobre que tiene Comisión. Quito, 7 de Noviembre de 1791.
(rúbrica)*

**Escribano de Rentas de
Real Hacienda.**

Se fundó ésto, año del Señor, de 1785



TIENE acequia propia de agua, y consta esto a fojas doce de este expediente de Fundación.

Con acequia de agua propia se le entregaron al Ilustrísimo Señor Obispo Doctor Don Blas Sobrino y Minayo.

Y porque esta Casa del Hospicio TIENE ACEQUIA, Y AGUA PROPIA, me presenté, yo Manuel Acevedo, como Capellán y Administrador a la Ilustre Municipalidad el año del Señor de 1836, a 8 de Marzo: pidiendo que este Hospicio, quedase esento de la contribución que pedía la policía, y se concedió esta gracia al Hospicio; y por el Hospicio se concedió también a otras partes: Véanse las fojas 93 y 94 y 95, que están en el último de este volumen o Expediente.

f.) Manuel Acevedo, Cura Capellán y Administrador.

Este Expediente se inicia en papel sellado de "Un Cuartillo.- Sello Cuarto, Un Cuartillo, año de 1782". Se termina en papel Sellado "de Un Cuartillo, año 1807".

Acta celebrada por los señores
Presidente y Obispo, en favor de
la erección del Hospicio



N la ciudad de San Francisco del Quito en quince días del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y cinco años, el señor don Juan Josef de Villalengua y Marfil del Consejo de Su Majestad, Presidente Regente de esta Real Audiencia, Gobernador Comandante General y Superintendente de Real Hacienda, habiendo pasado el Ilmo. Sr. Dr. Dn. Blas Sobrino y Minayo de dicho Consejo, Obispo de esta Diócesis, al palacio de dicho Sr. Presidente y conferido los dos señores sobre la importancia y medios de establecer una casa de Hospicio y Recogimiento de los pobres mendigos que abundan en esta ciudad, considerada la muchedumbre de ellos, el desorden en que viven como vagabundos sin domicilio fijo en

Parroquia alguna; su falta de instrucción en la doctrina cristiana y sus costumbres abandonadas, en que se nota que no cumplen los preceptos de Nuestra Santa Madre Iglesia, pues no se les ve oír Misa en los días festivos, ni confesar ni comulgar anualmente en la Cuaresma y Pascua; que mezclándose entre los verdaderos mendigos e inválidos, cuyo número es corto, muchos holgazanes y ociosos, perjudican al público, ya en la falta de gente de servicio y artesanos, ya en tomar un sustento que no se les debe, y que solamente lo merece el que pudiendo trabajar lo adquiere con su trabajo; que no siendo fácil, ni posible, separar los mendigos ciertos de los impostores, ni destruir en éstos el origen, y los artificios de su aparente mendicidad, aunque el Gobierno aplicase a ello toda su actividad, y desvelo; era preciso acordar un medio por el cual sin hacerse una segregación tan difícil, se pudiese ordenar a la vida civil y cristiana de esta casta de gentes que embarazan a la República y a la Religión. Para cuyo fin no ocurría otro, que el de recogerlos a una Casa de Hospicio donde fuesen reducidos a vida racional y honesta, doctrina cristiana, frecuencia de Sacramentos, policía, trabajo corporal, y demás entretenimientos, que ocupándolos en el cuerpo, y el ánimo, los hagan útiles asimismo y al público; y donde se les asista con lo necesario de comida y vestido, de suerte que no les falte lo preciso para mantenerse. Y siendo así que a este mismo fin, y siguiendo las Reales Ordenes que lo promueven, se aplicaron las Casas que habían servido de Noviciado a los Regulares del Nombre de Jesús y las que nombraban el Tejar en que anualmente daban ejercicios Espirituales al público, por la Junta Superior de Aplicaciones que se tuvo, a los veinte y tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres, las que Su Señoría el Sr. Presidente mandará entregar desde luego para que se verifique y ponga en práctica tan

útil Reglamento; restaba sólo el acuerdo de un arbitrio sobre la situación de algún fondo permanente que sufragase las expensas alimentarias que deben fijarse para el sustento, y demás gastos de los pobres que así se recogieren. En que no ocurriendo Ramo alguno público, ni caudal aplicable en la gruesa cantidad de un principal tan crecido como se requería para fundar los frutos, o réditos de algunos miles de pesos de que han de consumirse cada año en alimentar el considerable número de pobres que se reconoce en esta Ciudad. Deliberaron juntos y de común acuerdo los dichos Señores, que se erija el Hospital o Casa de Caridad para recogimiento y Hospicio de dichos pobres Mendigos, sin esperarse a dotación o fundación de Renta cierta y fija, la que no puede ocurrir en lo regular, sino por efecto de alguna rara contingencia, a cuyo evento extraordinario no debía confiarse una obra tan útil, necesaria y urgente como ésta. Y pues que los dichos Mendigos se sustentan dispersos y sin orden, como han procedido hasta aquí, a costa del Público y Limosnas que piden, hostialine, no se inducirá gravamen alguno al mismo Público en requerirlo, para que voluntariamente, según el carácter de la Limosna, ofrezca lo que a cada uno de sus individuos pareciese regular y conforme a su piedad, por civilidad y cálculo de Limosnas que acostumbra expender en Mendigos, antes bien, se le hará un alivio y servicio en quitarle de la vista estos sujetos que importunan la compasión, presentándose las más veces con un clamor falso a deshonra y en lugares que debían estar inmunes aún de este insulto piadoso, como son el Templo y el secreto de las casas. Por lo que mandaron que se haga una especie de Capitación o Falla voluntaria en todo el vecindario de esta Ciudad, requiriendo a cada uno en particular para que se aliste y describa su nombre con lo que ofreciere contribuir libremente a esta Obra misericordiosa, por semana,

por mes o por año, en Dinero, o en los efectos comestibles y usuales que más le acomoden. Y desde luego Su Señoría Ilustrísima, ofreció contribuir la cantidad de dos mil pesos al año por vía de Limosna, y que sirvan de socorro a los alimentos de los pobres que se recogieren. Que se encarga de despachar un Edicto Pastoral en que signifique al Pueblo la conveniencia y ventajas que le resultan de tan loable establecimiento, exhortándole a que se aliste en la Contribución, y especificando los demás particulares que se han conferido y justifican este Reglamento. Que hecha la descripción o Lista y su cálculo de producto, nombrará el Sr. Presidente un Mayordomo o Ecónomo que corra con la administración temporal del Hospicio y Su Señoría Ilustrísima proveerá Sacerdote idóneo por todas sus cualidades, con título de Capellán y cargo de decir diariamente la Santa Misa, Doctrinar, Predicar y Administrar los Sacramentos a dichos Pobres, de manera que no les falte el pasto espiritual, cuyo objeto motiva principalmente esta resolución, que de igual acuerdo se dará una norma de estatutos para el gobierno espiritual y temporal de los Pobres recogidos, en que se contengan los Actos de Religión, Obras serviles, Ministerios, y demás ejercicios en que se les ha de ocupar diariamente y por todo el discurso del año, para que se evite la ociosidad y la impostura de los válidos y sanos, y se radiquen en todos, los sentimientos de piedad, exitando al mismo tiempo su industria y trabajo, que los haga útiles al Público y agradables a Dios. Que en virtud del allanamiento de entrega que tiene expuesto el Sr. Presidente nombra desde luego Su Señoría Ilustrísima a su Provisor Vicario General Dr. Don Francisco Aguilar, para que reciba las mencionadas Casas aplicadas al Hospicio en proyecto, tomando de ellas posesión Civil natural, y la que más haya lugar de Derecho, entendido que por ahora quedarán las nombradas del Tejar,

sirviendo a la Custodia de la Pólvara que se almacena, y guarda en ellas, supuesto que las del Noviciado bastan según el número de personas pobres que se computan en esta Ciudad, y la capacidad de ellas para acomodarlas entre tanto, que tomándose razón y cálculo de las rentas provenientes, se acuerda un recogimiento mayor de Pobres, trayéndose, si hubiese fondo para ello, los de el Distrito de las cinco Leguas y aun de toda la Provincia si alcanzase para sustentarlos; en cuyo caso se pondrán, las Mujeres en las Casas del Tejar y quedarán los Hombres en la del dicho Noviciado donde por ahora y provisionalmente vivirán separados unos de otros con el correspondiente resguardo. Asimismo Su Señoría Ilustrísima queda llano y presto a entregar las del antiguo Seminario de San Luis, a la Persona que destinare el Sr. Presidente, conforme a lo resuelto en la Junta citada; cuya entrega comete al dicho su Provisor y Vicario General. Y que el presente escribano ponga a continuación de este Acuerdo un testimonio Jurídico del Capítulo concerniente a la materia, extractándolo de la citada Junta de veinte y tres de Diciembre de ochenta y tres, para que sirva de instrucción al Expediente y entregue otro suelto, pero igualmente legalizado a Su Señoría Ilustrísima, como también de este Acuerdo, para que de ellos haga el uso correspondiente a su fuero. Así lo acordaron, mandaron y firmaron, de que doy fe.

f.) Juan Josef Villalengua. f.) Blas, Obispo de Quito.

Por mandato de dichos señores:

f.) Josef Enríquez Osorio,
Escribano Real, Público y de Provincia,

En cumplimiento de lo mandado por el Auto que precede, certifico, doy fe y verdadero testimonio en cuanto puedo, debo y ha lugar en derecho a los señores que la presente vieren: que habiendo visto y reconocido los Autos que se formalizaron sobre la aplicación equivalente que se debía hacer de las Casas y Colegios ocupados en esta Ciudad por la expatriación de los Regulares de la extinguida Compañía, con arreglo a las Reales Cédulas de catorce de Agosto de mil setecientos sesenta y ocho y nueve de Julio del subsecuente de sesenta y nueve; por Auto de veinte y tres de Diciembre del de ochenta y tres, acordó la Junta Superior de Aplicaciones, que las que sirvieron de Noviciado a dichos Regulares, se destinen para Hospicio y Recogimiento de Mendigos, inválidos y otros individuos que andan vagantes en la ciudad: que sacado a la letra el Capítulo correspondiente, es el siguiente:

Por lo respectivo a las Casas donde los expatriados tuvieron el Noviciado, siendo conforme a la mente de Su Majestad explicada en los Capítulos treinta y nueve y cuarenta de la citada Real Cédula, que en cada Provincia haya por lo menos un Hospicio en la Capital donde se recojan los Vagos de su Distrito y donde se mantengan los Mendigos inválidos, o se críen huérfanos: atendiendo a lo expuesto sobre el particular en el Informe del Ilustre Cabildo de esta Ciudad, y a lo que en la Junta propuso el Ilustrísimo Señor Obispo, a consecuencia de su fervoroso celo, ofreciendo por su parte con laudable generosidad, que de las Rentas aplicadas a su Dignidad, daría lo que conceptúe necesario para fundar un Hospicio, en que se recojan los muchos individuos que andan vagantes en esta Ciudad y sus puebl'os, destinados a mendigar viviendo, en un libertinaje y depravación de costumbres intolerables, sin reconocer sujeción particular, ni parroquia determinada, entregados a los vicios,

careciendo muchos de ellos enteramente de la instrucción de los Misterios principales de Nuestra Santa Fe Católica, necesarios para la salvación del Alma. Aplicando al mismo fin, o viniendo a este Hospicio, el principal, que para Casa de Huérfanos dejó el Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Don Vicente Anagoytia; con otros arbitrios, que ofreció poner en práctica para la conservación de esta Obra pía: se destina para ella la expresada Casa en que tuvieron el Noviciado los Regulares extinguidos, y se halla en un extremo de esta Ciudad, en que se comprenden las Casas que tenían los extinguidos, para Ejercicios, que se hallan contiguas; para que recogién dose en ellas todos los vagantes y mendigos, se mantengan ocupados en el trabajo de que sean capaces, a dirección de la persona que el Señor Presidente destinare para su gobierno, a excepción de aquellos que fueren enteramente inválidos; y que reciban la enseñanza de los Misterios de la Fe Católica, y el pasto espiritual, del Eclesiástico, que dicho Ilustrísimo Señor Obispo pusiere con tan destino en aquella Casa. Y habiéndose consignado por el Ilustrísimo Señor Obispo las Casas donde antiguamente estuvo fundado, y puesto el Colegio Seminario de San Luis, que quedan vacantes por su traslación al Colegio Máximo de dichos Expatriados; se destinan estas Casas para Cuartel de Soldados de la guarnición que debe subsistir en esta Ciudad, que ahora ocupan el Noviciado, a dirección del Señor Presidente Regente. Y para que así conste y obre el efecto que haya lugar en Derecho, doy la presente y en fe de ello lo firmo en Quito, en nueve días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y cinco años.

f.) **Josef Enríquez,**
Escribano Real, Público y de Provincia.

Doy fe que hoy día de la fecha entregué al Ilmo. Señor Obispo de este Obispado, íntegro testimonio de este Expediente folio escrito por Bezerra. Y para que conste la firmó en Quito en once de Abril de mil ochenta y cinco años.

f). Bezerra.



El Presidente de la Real Audiencia
nombra a los Oficiales Reales para que
entreguen las casas del Noviciado y las
de El Tejar a los Delegados del Obispo



N la ciudad de San Francisco del Quito en doce días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y cinco años.

El Sr. Dn. Juan Josef de Villalengua y Marfil, del Consejo de S. M., Presidente Regente de esta Real Audiencia, Gobernador, Comandante General y Superintendente de Real Hacienda, dijo: Que en cumplimiento de lo acordado con el Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis, y lo expuesto en Auto de quince de Marzo último, sobre el recogimiento y Hospicio de Pobres Mendigos, para cuyo fin están aplicadas las Casas que sirvieron de Noviciado

a los Regulares de la extinguida Compañía, en esta Capital; y las conocidas con el nombre de Tejar, que tenían destinadas para administrar Ejercicios Espirituales, según, y como consta del Capítulo relativo que se ha extractado, y puesto por Testimonio del Auto que acordó la Superior Junta de Aplicaciones a los veinte y tres de Diciembre del año pasado de ochenta y tres: debía de nombrar y nombró Su Señoría a los Oficiales Reales de las Cajas de S. M. que residen en esta Ciudad, para que procedan a practicar como Subdelegados, la entrega material de las mencionadas Casas de Noviciado, y Tejar al Discreto Provisor y Vicario General que en el expresado Auto se halla nombrado por dicho Ilmo. Señor, para recibirlas; y que así mismo en virtud de esta Comisión reciban las del Seminario de San Luis, y tomen posesión Jurídica en la forma ordinaria en nombre de S. M. para los efectos que están destinadas, cuya entrega les hará el enunciado Provisor, según, y en la forma que se les está cometida por el referido Auto. Reservándose nombrar Personas de Carácter, que por parte de Su Señoría hayan de actuar la Capitación o Lista de los Vecinos de esta Ciudad que voluntariamente quisieren concurrir a tan piadosa contribución, para cuando el Ilmo. Señor Obispo los nombre de la suya, o si pareciere más conveniente practicarlo Su Señoría por su propia Persona para el mejor ejemplo y arreglo de tan santa obra. Y así lo proveyó, mandó y firmó, de que doy fe.

f). Juan Josef Villalengua.

Ante mí

**f.) Josef Enríquez Osorio,
Escribano Real, Público y su Prior.**

En Quito en trece de Abril de mil setecientos ochenta y cinco años, yo el Escribano hice saber el Auto que precede a D. Gabriel Jerónimo de Urbina y a Dn. Alvaro de León, oficiales Reales de esta Real Caja, en sus personas de que doy fe.

f). Osorio.

En Quito, en quince de dicho mes y año, yo el Escribano estando en el Palacio Episcopal hice otra notificación como la que antecede al Sr. Dr. Dn. Francisco de Aguilar, Provisor y Vicario General de este Obispado, en su persona, de que doy fe.

f). Osorio.

Quito, 16 de Abril de 1785.

En atención a que Su Señoría tiene ofrecido contribuir la cantidad de Trescientos pesos por año durante su Gobierno por vía de Limosna, para el socorro de los alimentos de los Pobres que se recogiesen a la Casa del Real Hospicio: Prevéngase a los Comisionados para la suscripción, lo pongan a Su Señoría con ella.

f). Villalengua.

Ante mí,

f). Osorio.

En Quito, en veinte y un días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y cinco años, yo el Escribano leí y notifiqué con el Decreto que antecede al Sr. Dn. Joaquín Sánchez, Alcalde Ordinario de Primer Voto de esta Ciudad y Comisionado para la formación del Libro de Suscripciones de Limosnas, para la Casa del Real Hospicio, en su persona. Doy fe.

f). **Ascaray.**

Incontinenti, yo dicho Escribano hice otra notificación al Sr. Marqués de Miraflores, Comisionado también para dicha Suscripción, en su persona, Doy fe.

f). **Ascaray.**



Nos el D. D. Blas Sobrino y M
y de la Sede Apostólica, Obispo a
nuestros muy amados diocesanos, salud

(MUTILADO EL SEGUNDO PLIEGO DE LA HOJA)



A muchedumbre de pobres mendigos, que crece diariamente en esta Ciudad y forma un objeto funesto a la misericordia de las Gentes de honor, y probidad, requiere de nuestro celo algún arreglo para que esta porción de Ciudadanos infelices, hermanos nuestros, sea cumplidamente socorrida, y al mismo tiempo puesta en un orden regular de Civilidad, policía y religión, de que por la mayor parte carece. Puede ser, que no haya Pueblo en esta América, donde los mendigos abunden más que en esta Ciudad, a causa, no tanto de la pobreza general, que se reclama en ella, cuanto de la ociosidad

e inaplicación de sus naturales; la que en el bajo Pueblo está notada como uno de los vicios, que corrompen más las costumbres, y que conduce al mayor número a la mendicidad desde que los accidentes más ligeros, o la vejez los invalidan para el uso de su industria; siendo por la mayor parte gentes que, ni en la juventud y vigor de sus fuerzas, tuvieron arte, oficio u ocupación, en que entretenerse conforme a su esfera. Se hacen después gravosos al público, y se mezclan entre los verdaderos inválidos, sin más trabajo que el de perder la vergüenza, y confiar su conservación y subsistencia a la misericordia común, y a las limosnas diarias que obtienen, ya en nuestro Palacio Episcopal, y el del Señor Presidente, ya en las casas de los otros Señores Magistrados y gentes principales y acaudaladas; no siendo posible que se haga en particular el discernimiento del pobre verdadero, porque todos presentan el traje de una desnudez vergonzosa, el aspecto inmundo, y los demás exteriores de miseria, que los confunden con los que son en realidad inválidos y menesterosos. Esta es la gente más ociosa y tal vez más viciosa del pueblo, que por su desventura cierta o afectada los subtrae al celo del Magistrado y del Párroco, haciéndolos para uno y otro, más bien un objeto de piedad, que de la justicia, y de la subordinación al gobierno temporal y espiritual; por lo que viene a ser la parte de Ciudadanos más descuidada, y por consiguiente la menos sujeta al orden y a las instrucciones de la doctrina cristiana. Es notorio que viven en cierto libertinaje práctico; y que haciendo de su pobreza como un tercer género de estado libre, no sólo afligen al público con su vista importuna y lastimera, entrándose a lo más interior de las casas y oficinas más reservadas, sino que osan interrumpir la devoción y actos religiosos de los fieles dentro de los templos a tiempo de la Santa Misa y de los otros oficios eclesiásticos, a quien intervienen sin



Expediente sobre establecer Casa
 de Hospicio, y recogimiento de Mendigos
 Invalidos, y otras que andan vagantes, en
 las que subieron de Noviciado, y Exerci-
 cios a los Regulares de la Congregacion de
 pania, aplicadas para este fin por la
 Superior Junta de Aplicaciones, conforme
 a la voluntad de S. M.

Año de 1785.

El c. de primer voto
 de los señores de la
 Real Audiencia de Quito
 D. Juan de la Cruz
 de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

64
 150
 220

no
 de
 de

no

Carátula original del Expediente de la Fundación del Hospicio.-
 Archivo Municipal de Quito.

nota alguna, ni espíritu de religión, sino para hacer un queso más abundante: lo que no poco turba el orden de los Divinos Oficios, y manifiesta su desacato; siendo así, que aun en el Templo antiguo de la Sinagoga, que no era más que figura de la Iglesia Santísima de Jesu-Cristo, el mendigo se contenía ante el vestíbulo, y el pórtico, reduciendo todo su clamor a requerir de S. Pedro que lo mirase; y que este Príncipe de los Apóstoles, lleno del espíritu de Dios, se aplicó más bien a curar su necesidad espiritual, que la corporal, de que le hacía una moderada insinuación.

Si ocurriese pues un medio, por el cual proveyésemos a su socorro en cuanto sugiere la caridad cristiana; y pusiésemos al mismo tiempo la conveniente precaución contra los abusos, vicios y desorden de tan miserable gente, se habría satisfecho al público en el gravamen de su causa; a las personas piadosas en la práctica racional y meritoria de la limosna; y a los mismos mendigos arreglándoles un género de vida menos incómoda en lo temporal, y en lo espiritual el conocimiento de la Religión; y los medios de salvarse, si aprovechan la pobreza de espíritu que señaló Nuestro Señor Jesucristo como uno de los principales para tan alto fin.

Sobre esta reflexión y el ejemplo de otras ciudades políticas, y bien gobernadas de Europa, nos ocurrió el pensamiento de promover y fundar en esta Capital una Casa de Hospicio de pobres mendigos, a donde con auxilio del Señor Presidente pudiéramos recogerlos todos y reducirlos a una clausura, en que proveyéndoles el sustento y vestuario que basten para alimentarse racional y honestamente, experimenten las otras atenciones, que les son debidas, y obligados nosotros a proporcionarles. Tuvimos este arbitrio en

proyecto desde nuestro ingreso a este Obispado y desde que pulsamos la constitución de su Capital en esta parte. Pero nos acobardó el número crecido de pobres; la falta de un fondo cuantioso, que parecía preciso establecer para el sufragio diario de alimentos; y la Casa material que debiendo ser de la capacidad y extensión correspondiente, no podría fabricarse sino con mucho costo. Y no hallándonos con facultades bastantes para tan gruesas expensas, por lo mismo que estos mendigos consumen una parte considerable de nuestras rentas; que otra se gasta en el socorro de personas nobles y más necesitadas que ellos, dentro y fuera de esta Capital, como en el de varias Comunidades y Monasterios de Religiosos y Religiosas pobres, Hospital, Cárceles y Beaterio, a quienes se contribuye un auxilio moderado el día primero de cada mes, reservándose lo demás para nuestra manutención, la de nuestra familia, la decencia de la Sagrada Dignidad Episcopal y los demás gastos ordinarios y extraordinarios, que le están anexos; hemos diferido con sumo dolor, la verificación de tan útil proyecto hasta el presente. En que como precediese la ocasión favorable de celebrarse una Junta Superior de Aplicaciones, a que intervenimos el día 23 de Diciembre de 1783, y en que se trataba del destino más piadoso que debería darse a las Casas que quedaron en esta Ciudad, por la expatriación de los Regulares del Nombre de Jesús... (Falta la continuación de esta hoja impresa).

El Obispo de Quito solicita al Presidente de la Audiencia, señale día para la suscripción de los vecinos que han de ayudar a la formación del Hospicio

Recibido en el propio día.



UY Sor. mío: En conformidad de lo que tuvimos acordado por providencia de Gobierno, para la erección y el establecimiento de un Hospicio de Pobres Mendigos en esta Ciudad con fecha 15 del propio mes de Marzo, he despachado el Edicto Pastoral de que pasó a mano de V.S. los ejemplares impresos que acompañan, para que se sirva V.S. hacer de ellos, o del que hubiere de obrar en autos, el uso que corresponda y que si ocurriera alguna

otra prevención en el particular se sirva así mismo de comunicármela; como la de que acordemos las personas y día que han de señalarse para proceder a la diligencia de la suscripción o lista de vecinos contribuyentes con todo lo demás que sea del agrado de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años. Quito, 21 de Abril de 1785.

Besa la mano de V.S. su muy atento seguro servidor y Capellán,

f.) Blas Obispo de Quito.

Sr. Dn. Juan Josef de Villalengua.

Quito, 21 de Abril de 1785

Recibida con los ejemplares que se acompañan, y ha dirigido el Ilmo. Sr. Obispo: en esta atención, y porque es llegado ya el caso de que destinen sujetos que formalicen la capitación o suscripción acordada de todos los vecinos, que quieran concurrir con sus limosnas a la subsistencia de la importante y piadosa obra de que se trata en este Expediente, cuya diligencia debe proceder al establecimiento del Hospicio, nombraba Su Señoría, y nombró por su parte, por que se encarguen de ella al Alcalde Ordinario de Primer Voto, Dn. Joaquín Sánchez de Orellana, y al Marqués de Miraflores, a quienes después que se haga saber esta providencia. Le instruirá extrajudicialmente del modo y forma con que la han de practicar de suerte que se verifique con la mayor claridad posible, evitando de presente cualquiera dificultades que traigan confusión en la cobranza para lo sucesivo; y previniendo se conteste a S.I. el recibo de este oficio, con noticia de lo resuelto en este Decreto, a efecto, de que nombrados los sujetos que han de concurrir por su parte a esta operación, se acuerde el día en que la han de poner en ejecución y se trate después del cumplimiento de las demás diligencias de que ha de depender el establecimiento de tan importante asunto.

Ante mí,

f.) Villalengua.

f.) Osorio.

Notificación al Alcalde Ordinario, del
Decreto del Presidente sobre el Hospicio



N Quito en veinte y un días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y cinco años. Yo el Escribano hice saber con el Decreto que precede al Sr. Teniente Coronel de Milicias Dn. Joaquín Sánchez de Orellana, Alcalde Ordinario de primer Voto de esta Ciudad, en su persona; quien habiendo oído y entendido su tenor y forma; Dijo: Que gustosamente aceptaba y aceptó el encargo que se le hace, y la firmó, de que doy fe.

f.) Joaquín Sánchez de Orellana.

Ante mí,

f.) Osorio.

Notificación
al Colector General de Rentas



INCONTINENTI. Yo el dicho escribano hice otra notificación como la que precede al Sr. Marqués de Miraflores Coronel de Milicias y Colector General de las Rentas Eclesiásticas de esta Capital, en su persona, quien en su inteligencia, Dijo: Que aceptaba y aceptó el encargo que se le hace, y la firmó, de que doy fe.

f.) Marqués de Miraflores.

Ante mí,

f.) Osorio.

Y porque con su vista han de dichos Edictos correspondiente uno cada uno queda que decir por obra a V. S. una copia de los dichos Edictos por mi parte al Abate de San Juan de los Rios de Guzman y al Marqués de Miraflores para que procedan a hacer la diligencia de suscripción o para de veritas acordada para esta que corresponden que para proceder al establecimiento para que habiéndose V. S. igualmente en la obra que se ha de hacer en el punto de

El Presidente de la Audiencia informa
al Obispo haber nombrado comisiona-
dos para la suscripción de los vecinos



ES COPIA

FICIO: Ilmo. Señor.— Muy Señor mío: Lleno de complacencia he recibido la de V. S., fecha del día, porque de su contenido y del de los Edictos que la acompañaban veo se aproxima el tiempo de poner en ejecución la erección del Hospicio proyectado para el recogimiento de Pobres Mendigos en esta Ciudad cuyo asunto ha merecido la principal atención, de nuestro cuidado, hechos cargo por una y otra parte en las conferencias que hemos tenido sobre el particular, de lo muy interesante que será su establecimiento al mejor servicio de Dios y del Rey, al beneficio Público y al de los propios mendigos.

Y porque con su vista haré de dichos Edictos el correspondiente uso, nada me queda que decir por ahora a V.S., sino avisarle tengo destinados por mi parte al Alcalde de Primer Voto Dn. Joaquín Sánchez y al Marqués de Miraflores para que procedan a hacer la diligencia de suscripción o lista de vecinos acordada para esta pía contribución que debe preceder al establecimiento para que haciéndolo V.S. igualmente por la suya, convengamos después en asignar el día, en que han de dar principio a esta Comisión, y evacuada tan precisa diligencia, se proceda a las demás que se han resuelto, y convengan al seguro establecimiento de tan importante obra que merecerá siempre mi primera atención y cuidado.

Dios guarde a V.S. muchos años. Quito 21 de Abril de 1785.— Ilmo. Señor B.S.M., su más atento y seguro servidor.— Juan Josef Villalengua.— Ilmo. Sr. Dr. Dn. Blas Sobrino y Minayo.

ES COPIA:

f.) **Juan Bernardino Delgado Guzmán.**

Quito, 23 de Abril de 1785.

El Obispo comunica al Presidente de
la Audiencia ha nombrado, por su
parte, delegados para la suscripción



UY Sor. mío: Por la que con fecha de 21 del que rige, he recibido de V.S. con la debida estimación y complacencia, quedo enterado de tener V.S. nombrados, por lo así tocante, al Alcalde de Primer Voto Dn. Joaquín Sánchez y al Marqués de Miraflores para que procedan a practicar la diligencia de suscripción, o lista de personas que quieran concurrir con sus limosnas al Hospicio proyectado de Pobres Mendigos. Yo por mi parte destino para el mismo efecto a los D. D. Dr. Francisco Aguilar, mi Provisor y Dn. Pedro Gómez de Andrade, Arcediano de esta Santa Iglesia, quienes darán principio desde el día que V.S. y yo acordásemos; por lo demás estoy pronto a continuar las diligencias que resten hasta

el completo logro de un objeto tan importante, que espero veamos verificado mediante el celo y favor de V. S., y asegurada la perpetuidad de este útil establecimiento con notorio beneficio del público servicio de Dios y del Rey.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Quito 23 de Abril de 1785.

Besa la mano de V. S.

Su muy atento seguro servidor,

f.) Blas Obispo de Quito.

Sr. Dr. Dn. Juan José Villalengua.

Recibida: Agréguese al Expediente de la materia

f.) Villalengua.

Recepción de las casas del Noviciado
y de El Tejar, para la fundación del
Hospicio, por parte de los Comisionados



EN la Ciudad de San Francisco del Quito, en treinta días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y cinco años, los señores Oficiales Reales Dn. Gabriel Fernández de Urvina y Dn. Alvaro de León, en cumplimiento de la Comisión que se les ha dado por el Sr. Presidente y Superintendente de Real Hacienda, en Auto de doce del presente, con asistencia de Don Antonio de Aspiazu Director de Temporalidades y de mí, el presente Escribano, estando en las Casas que sirvieron de Noviciado a los Regulares de la Extinguida Compañía, y en las conocidas con el nombre de Tejar para Ejercicios, contiguas unas de otras, destinadas para Hospicio y recogimiento de Pobres Mendigos, mandadas entregar

a) Ilmo. Sr. Obispo de este Obispado, y en su nombre a la persona que tiene nombrado; que se componen, las primeras de altos y bajos, de cuatro ángulos en cuadro, construcción de cal y piedra, con aposentos altos y bajos, y en las ventanas rejas de hierro, con puertas, cerraduras y llaves; cubiertas de teja y **acequia de agua corriente**; y las segundas, bajas de paredes de adobe, de un ángulo largo, de una cuadra, con los aposentos respectivos, cubiertas de teja algo maltratadas, con un solar grande que sirve de huerto; debajo de sus linderos. Y hallándose presente el Sr. Dr. Dn. Francisco de Aguilar Provisor y Vicario General, destinado para recibir lo material de dichas Casas, lo introdujeron en ellas, paseándose de aposento en aposento, abriendo y cerrando puertas, lo que se ejecutó en señal de verdadera, real, actual, civil y natural, velcuasi posesión que de dichas casas apreendió para no ser despojado de ellas, y lo firmaron siendo testigos Dn. Carlos Pesenti, Regidor y Depositario General; Alejandro Estrella y Felipe Bolaños, de que doy fe.

f.) Gabriel Fernández de Urvina. f.) Alvaro de León.

f.) Francisco Aguilar.

Ante mí,

f.) Josef Enríquez Osorio,
Escribano de S. M., Público y de Provincia.



Recepción de las casas del Colegio

Seminario de San Luis



N la Ciudad de San Francisco del Quito, en treinta días del mes de Abril de mil setecientos ochenta y cinco años, el Sr. Dr. Dn. Francisco de Aguilar, Provisor y Vicario General de este Obispado, en cumplimiento de lo prevenido en Autos de veinte y tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres, y doce del presente, estando en las Casas donde antiguamente estuvo fundado y puesto el Colegio Seminario de San Luis, a cargo de los Regulares de la extinguida Compañía, que se componen de tres patios; en el primero un ángulo alto y bajo; en el segundo de cuatro ángulos altos y bajos, con sus aposentos respectivos, y en algunas ventanas rejas de hierro; cubiertas de teja sobre paredes de adobe; y el tercero en la cocina, jardín y **acequia de agua corriente**; con cuatro tiendas a la calle, tres en la principal que

deslindan con las casas en que habitan los Curas Tenientes de esta Santa Iglesia Catedral; y la cuarta que deslinda con las que fueron de Doña Juana Romo, bien maltratadas, que necesitan de prolija y costosa refacción; debajo de sus linderos, mandadas entregar para cuarte! de soldados de la guarnición que debe subsistir en esta Ciudad, por haberse trasladado el Colegio Seminario a la parte del Colegio Máximo que ocuparon dichos Regulares; y hallándose presentes los señores Oficiales Reales Dn. Gabriel Fernández de Urvina y Dn. Alvaro de León, nombrados para recibir en nombre de S. M., lo material de dichas casas, los introdujo e hizo se paseen de aposento en aposento, abriendo y cerrando puertas; todo lo que se ejecutó en señal de verdadera, real, actual, civil y natural velcuasi posesión que dichas Casas apreendieron sin contradicción ninguna para no ser despojados. Y lo firmaron siendo testigos Dn. Carlos Pesenti, Regidor y Depositario General, Alejandro Estrella y Felipe Bolaños, de que yo el presente Escribano doy fe.

f.) **Dr. Francisco Aguilar.**

f.) **Gabriel Fernández de Urvina.**

f.) **Alvaro de León.**

Ante mí,

f.) **Josef Enrríquez Osorio,**
Escribano de Su Majestad, Público y Su Prior.

Ante mí,

Josef Enrríquez Osorio,
Escribano de S. M., Público y Su Prior.

Sacóse testimonio de lo respectivo a la entrega recíproca que se mandó hacer de las Casas de Noviciado y Colegio de San Luis, en f. 3 escrito por Becerra, y se agregó a los Autos de Aplicaciones. Quito, 14 de Enero de 1786.

(rúbrica)

Copia del Oficio en el que el Presidente
de la Audiencia solicita a don José
de Gálvez, Ministro Universal de
Indias, apruebe la erección del
Hospicio y le señale renta perpetua

COPIA N^o 567.



XMO. Señor:— Muy Sr. mío: En superior Junta de Aplicaciones celebrada a 23 de Diciembre del año pasado de 1783, y a que concurrí en calidad de Fiscal de lo Civil, manifestó el Rvdo. Obispo de esta Diócesis el laudable pensamiento en que se hallaba, de promover el establecimiento de una Casa de Recogimiento u Hospicio para pobres, mendigos, huérfanos y otras personas miserables que en extraordinario número,

ocupan los templos, plazas y calles de esta Ciudad y se extienden por toda la Provincia, causando un notable desorden en lo político, a más del abandono en que comunmente suele vivir esta clase de gentes y pidió a la Junta, que para dar principio a la ejecución del proyecto, se aplicasen al indicado objeto las Casas que sirvieron de Noviciado a los expulsos Regulares, y la que tenían para dar ejercicios contigua a dichas del Noviciado. En efecto, pareciendo a la Junta muy benéfica y justa la pretensión de aquel Prelado, condescendió con su solicitud, y se tiene dada cuenta a S. M., para la Real aprobación. Como fuesen muchas las dificultades que se tocaban, cuanto al modo con que debía procederse a la ejecución de esta importante obra, pues desde luego faltaba lo principal que eran arbitrios expeditos para formar una competente renta anual, sin la cual, las demás medidas se hacían ineficaces, y como por otra parte mi ardiente deseo de ver realizado un establecimiento tan del servicio de ambas Majestades, me obligase a pensar continuamente en él, y tener con este motivo repetidas conferencias con el Rvdo. Obispo, resultó por fin de ellas, el que acordase lo que V. S. advertirá del Documento N^o 1^o cuyo único medio adaptamos por parecernos más adecuado conforme a las circunstancias territoriales y carácter de estos ciudadanos, que puesto en práctica, sin embargo de no haberse aun concluído la colecta de limosnas, pasan las suscripciones hechas, según tengo entendido de cinco mil pesos a más inclusa en esta cantidad la de dos mil pesos con que ha suscrito el Rvdo. Obispo y 300 con que yo concurriré también en cada un año. Lo propio han ejecutado a proporción los empleados Seculares, Eclesiásticos, de comodidad y distinguido vecindario; y con este principio se trata ya de formalizarse el plan de Hospicio, que no dejaremos de la mano hasta ponerlo en la posible perfección, dictando por su parte

el Rvdo. Obispo oportunas providencias, cual lo es el Edicto N^o 2^o que igualmente adjunto para noticia de V. E., y yo por la mía, prestándome a facilitar los embarazos que regularmente acompañan a semejantes empresas.

Pero, considerando que sin los auxilios de la Real munificencia no es dable llegar al deseado término que nos hemos propuesto, ya por lo incierto del fondo que se destina para subsistencia de este establecimiento, por pender sólo de las limosnas voluntarias; con especialidad de la del Rvdo. Obispo en el caso de Sede Vacante, o de la división del Obispado, si se verifica, y ya también, porque aun cuando fuere seguro, no es suficiente a contribuir los indispensables gastos que ha de ocasionar, me dirijo a V. S., con la confianza de que impuesto su generoso ánimo de los particulares que dejo expresados y de la importancia del asunto, lo traslade a la Real noticia de S. M., e incline su católico y piadoso corazón, no sólo a que se digne aprobar lo obrado y recibir bajo su Real protección este nuevo Hospicio, sino es que a ejemplo de lo que su magnanimidad tiene practicado con el de la ciudad de Santa Fe y otros de esos, y estos sus dominios, le haga la gracia de algún fondo perpétuo o renta, que se junta con los arbitrios que aquí escogitados asegure mejor su estabilidad, o sobre todo lo que fuere más del Soberano Real agrado.— Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años. Quito, 18 de Mayo de 1785. Excmo. Sor. Besa la mano de V. E. su más atento y seguro servidor Juan Josef Villalengua.

Excmo. Sor. Dn. Josef de Gálvez.

Es copia de su original que queda en esta Secretaría de Superintendencia de mi cargo. De que certifico. Quito, 4 de Marzo de 1786.

f.) Juan Bernardino Delgado Guzmán.

Joaquín Tinajero ofrece al Presidente
Villalengua, sus servicios gratuitos
como Administrador del Hospicio

Señor Presidente Regente Superintendente
General.



ON Joaquín Tinajero, vecino de esta Ciudad, parezco ante V.S. y digo: Que estándose entendiendo en el establecimiento del Hospicio de Pobres, con el nombre de Casa de la Misericordia a expensas solamente de la caridad de V. S., de la del Ilmo. Sr. Obispo y de la de este vecindario, el nobilísimo corazón de V. S., ha dispuesto que del modo posible se recojan por ahora todos los pobres, así habitantes en esta Ciudad como los que vinieren de fuera, para que en dicho Hospicio se mantengan y socorran sus

necesidades, y por consiguiente se liberte el lugar de muchísimos vagantes que confiados en la limosna diaria que se reparte en el Palacio Episcopal y otras casas del vecindario, no se dedican al trabajo, y sólo sí, a molestar a todos. Y considerando que tan santa obra se podría dificultar, por no encontrarse persona piadosa que se dedicase a su establecimiento y al cargo de cuidar el Hospicio sin el honorario correspondiente a su trabajo, y que el corto fondo con que al presente se halla, no permite mayores gastos, hasta que Su Majestad que Dios guarde, como padre de sus vasallos y especialmente de pobres, se digne socorrerlos, me ofrezco gustoso a servir en el ministerio que V. S. fuere servido destinarme, sin más salario que el deseo del beneficio público, y el de asistir en todo a los pobres. Por tanto, a V. S., pido y suplico se sirva proveer y mandar lo que fuere de su superior agrado.

f.) Joaquín Tinajero.

Quito, 10 de Diciembre de 1785.

Téngase presente para su tiempo.

f.) Villalengua.

Ante mí,

f.) Osorio.

Se nombra al Escribano Juan de
Ascaray para que tome a su cargo
el expediente de la Fundación

Quito, 10 de Diciembre de 1785.



ESPECTO a no tener ya conexión alguna este Expediente, con el de Temporalidades y deberse seguir por separado, y por ante otro Escribano: Para que se continúe la actuación con la actividad que se requiere, se nombra al Escribano Real y Ayudante del de Cámara y Gobierno, Juan Ascaray, a quien se le hará saber.

f.) Villalengua.

Ante mí,

f.) Osorio.

En Quito, en 10 de Diciembre de 1785 años, yo el
Escribano (sus iniciales) leí y notifiqué con el Decreto
que antecede, a Juan Ascaray, Escribano de S. M. y
Ayudante del de Cámara y Gobierno, en su persona,
y la firmó de que doy fe.

f.) Ascaray.

f.) Osorio.



Se señala día para el recogimiento
de Mendigos, se nombra Capellán
del Hospicio y se denomina a
esta Casa, Jesús, María y José



EN la ciudad de San Francisco en veinte y tres de Diciembre de mil setecientos ochenta y cinco años, los Señores Don Juan Josef Villalengua y Marfil, del Consejo de Su Majestad, su Presidente Regente de esta Real Audiencia, Superintendente General de la Real Hacienda, Gobernador y Comandante General en lo Político y Militar de esta Provincia, y el Ilustrísimo Sr. Dr. Dn. Blas Sobrino y Minayo, del mismo Consejo, Dignísimo Obispo de esta Santa Iglesia Catedral, habiéndose congregado en el Despacho del dicho Señor Presidente, para acordar y resolver acerca del

útil y benéfico establecimiento de Hospicio en esta Capital; traído a la vista en el Expediente iniciado sobre el asunto y hecho cargo Sus Señorías de hallarse evacuada por los respectivos Comisionados, la capitación o suscripción de vecinos: —Mandaron que dicha suscripción corra original con el Expediente; para que a su tiempo se archive en la Secretaría de Gobierno y Superintendencia General. Y que respecto a haberse finalizado ya la obra del nuevo Cuartel, a donde se ha de trasladar la Tropa, el día primero de Enero del próximo año de ochenta y seis, es llegado el tiempo de realizar y ejecutar el propuesto establecimiento de Hospicio; y para su apertura, de común acuerdo: Señalaban sus Señorías, el día siete del citado mes y año; reservando el Sr. Presidente, por su parte expedir las órdenes necesarias y conducentes a los Cabos Militares y Jueces Municipales, para que en el expresado día, se haga la leva y recogimiento de mendigos y holgazanes. Como así mismo el nombrar Administrador o Ecónomo del Real Hospicio, que corra con su Dirección; sobre el producto de la suscripción y nombre los precisos subalternos, que han de servir para el gobierno interior de la Casa Hospicio; y pedir limosna pública un día en cada semana, a aquellas personas que no estén comprendidas en la suscripción; llevando cuenta y razón formal, de lo que se colectare por ambos arbitrios, y otros cualesquiera que se adapten y puedan proporcionarse en lo sucesivo para darla anualmente o cuando se le pida.

Y su Señoría Ilustrísima, por la suya quedó así mismo en dictar las providencias concernientes al propio objeto, titulando desde luego la nueva Casa y Establecimiento de Hospicio, con la advocación de los Sagrados nombres de Jesús, María y Josef, y nombrar Capellán que diga misa a los pobres, les explique la Doctrina Cristiana diariamente y los

dirija en todo lo espiritual y provechoso a sus almas; por ser este uno de los más principales e interesantes fines a que se dirige este nuevo establecimiento. Ultimamente, acordaron, que hecho todo lo referido y concluido que sea el Instituto y Ordenanza que ha de regir, y gobernar dicho Real Hospicio, (en que se está trabajando) se saque testimonio íntegro de este Expediente, y con dicha Ordenanza, la cual provisionalmente se pondrá en práctica, se dé cuenta a S. M., por la vía reservada de Indias, para que recaiga la Real aprobación o Providencia que fuere del Soberano Real agrado. Así lo acordaron, mandaron y firmaron Sus Señorías, de que yo, el presente Escribano, doy fe.

f.) Villalengua.

f.) El Obispo.

Por mandado de dichos Señores,

f.) Juan Ascaray,
Escribano de S. M. y Ayudante del de
Cámara y Gobierno.



NOS EL D. D. BLAS SOBRINO, Y M
Y DE LA S. SEDE APOSTOLICA, OBISPO
A NUESTROS MUY AMADOS DIOCESANOS, SALVE



A muchedumbre de pobres mendigos, que crece diariamente en esta Ciudad, y forma un objeto funesto á la misericordia de las Gentes de honor, y probidad, requiere de nuestro zelo algun arreglo para que esta porcion de Ciudadanos infelizes, hermanos nuestros, sea cumplidamente socorrida, y al mismo tiempo puesta en un orden regular de Ciudadanía, policía, y religion, de que por la mayor parte carece. Puede ser, que no haya Pueblo en esta America, donde los mendigos abunden mas que en esta Ciudad. á causa, no tanto de la pobreza general, que se reclama en ella, quanto de la ociosidad, e inaplicacion de sus naturales; la que en el bajo Pueblo está nozida como uno de los vicios, que corrompen mas las costumbres, y que conduce el mayor numero á la mendicidad desde que los accidentes mas ligeros, ó la vejez los invalidan para el uso de su industria; siendo por la mayor parte Gentes que, ni en la juventud, y vigor de sus fuerzas, tuvieron arte, oficio, ó ocupacion, en que entretuviese conforme á su esfera. Se hacen despues gravosos al publico, y se mezclan entre los verdaderos invalidos, sin mas trabajo que el de perder la vergüenza, y coniar su conservación, y subsistencia á la misericordia comun, y á las limosnas diarias, que obtienen, ya en nuestro Palacio Episcopal, y el del Señor Presidente, ya en las Casas de los otros Señores Magistrados, y Gentes principales acomodadas; no siendo posible que se haga en particular el discernimiento del pobre verdadero, por que todos presentan el trage de una desduda vergonzosa, el aspecto imbecilo, y los demas exteriores de miseria, que los confunden con los que son en realidad invalidos, y menesterosos. Llama á la gente mas ociosa, y tal vez mas viciosa del Pueblo, por que la desventura cierta, ó afectada los subtrae al zelo del Magistrado, y del Parroco, haciendolos para uno, y otro mas bien un objeto de piedad, que de la justicia, y de la subordinacion al gobierno temporal, y espiritual: por lo que viene á ser la parte de Ciudadanos mas descuidada, y por consiguiente la menos sujeta al orden, y á las instrucciones de la doctrina christiana. Es notorio que viven en cierto libertinage practico, y que haciendo de su pobreza como un tercer genero de estado libre, no solo afligen al publico con su vista importuna y lastimera, entrandose á lo mas interior de las Casas, y Oficinas mas reservadas, sino que osan interrumpir la devocion, y á los rituales de los fieles dentro de los Templos á tiempo de la Sta. Misa, y de los otros Oficios Ecclesiasticos, á que intervienen sin nota alguna, ni espíritu de Religion, sino para hacer un queito mas abundante: lo que no poco turba el orden de los Divinos Oficios, y manifiesta su desacato; siendo así, que aun en el Templo antiguo de la Sinagoga, que no era mas que figura de la Iglesia Santissima de Jesu-Christo, el mendigo se contenta ante el Velibulo, y el Parroco, reduciendo todo su clamor á requerir de S. Pedro, que lo mire; y que este Principe de los Apóstoles, lleno del espíritu de Dios, se aplico mas bien á curar su necesidad espiritual, que la corporal, de que le hacia una moderada insinuacion.

Si ocurriese pues un medio, por el qual proveyésemos á su socorro en quanto sugiere la caridad christiana; y pusiésemos al mismo tiempo la conveniente precaucion contra los abusos, vicios, y desorden de tan miserable Gente, se haria satisfeccho al publico en el gravamen que le causa: á las personas piadosas en la practica racional, y meritoria de la limosna; y á los mismos mendigos arreglandoles un genero de vida menos incummoda en lo temporal, y en lo espiritual el conocimiento de la Religion, y los medios de salvarse, si aprovechan la pobreza de espíritu que señaló nuestro Señor Jesu-Christo como uno de los principales para tan alto fin.

Sobre esta reflexion, y el exemplo de otras Ciudades politicas, y bien gobernadas de Europa, nos ocurrió el pensamiento de promover, y fundar en esta Capital una Casa de Hospicio de pobres mendigos, á donde con auxilio del Señor Presidente pudiéramos recogerlos todos, y reducirlos á una clausura, en que proveyéndoles el sustento, y vestuario que basten para alimentarse racional, y honestamente, experimenten las otras atenciones, q. les son debidas, y obligados nosotros á proporcionarles. Tuvimos este arbitrio en proyecto desde nuestro ingreso á este Obispado, y desde que pulsamos la constitucion de su Capital en esta parte. Pero nos acobardó el numero crecido de pobres; la falta de un fondo quansioso, que parecia preciso establecer para el sufragio diario de alimentos; y la Casa material que debiendo ser de la capacidad, y estension correspondiente, no podria fabricarse sino con mucho costo. Y no hallandolos con facultades bastantes para tan gruesas expensas, por lo mismo que estos mendigos consumen una parte considerable de nuestras rentas; que otra se gasta en el socorro de personas nobles, y mas necesitadas, que ellos dentro, y fuera de esta Capital; como en el de varias Comunidades, y Monasterios de Religiosos, y Religiosas pobres, Hospitales, Cárcel, y Beaterio, á quienes se contribuye un auxilio moderado el dia peyor de cada mes reservandose lo demas para nuestra sustentacion: la de nuestra familia; la decencia de la Sagrada Dignidad Episcopal; y los demas gastos ordinarios, y extraordinarios, que le estan anexos; hemos disenido, con sumo dolor, la verificacion de tan útil proyecto hasta el present. Lo que como precedia la ocasion favorable de celebrarse una Junta Superior de Apoyos, á que intervenimos, el dia 13. de Diciembre de 1783. y en que se trataba del mismo mat. piadoso, que

El Presidente de Audiencia nombra
a don Joaquín Tinajero, como Ecó-
nomo y Administrador del Hospicio

Quito, 2 de Enero de 1786.



N atención a que Dn. Joaquín Tinajero, uno de los vecinos de honor y de la primera distinción de esta Ciudad, tiene presentado escrito, ofreciéndose gustoso ocuparse sin honorario alguno en el establecimiento y cuidado del Real Hospicio de Pobres de esta dicha Ciudad. Siendo este sujeto al propósito como se deseaba, por concurrir en él, todas las cualidades necesarias para tan santo fin; debía Su Señoría de nombrar y lo nombró por Administrador y Ecónomo de la Casa del Real Hospicio de Pobres mendigos y

holgazanes de ella, para que en su virtud, pueda correr con la Dirección, cobrar el producto de la suscripción, y nombrar los precisos subalternos que hayan de servir en el gobierno interior de dicha Casa de Hospicio, y pedir limosna pública un día en cada semana a aquellas personas que no estén comprendidas en dicha suscripción, llevando cuenta y razón formal de lo que se colectare por ambos arbitrios, y otros cualesquiera que puedan proporcionarse en lo sucesivo para darla o instruirla anualmente, o cuando se le pida; escogitando por ahora los arbitrios más adaptables de tareas y ocupación que puedan darse a los pobres y holgazanes reducidos a dicho Hospicio, mientras que habiendo más fondo de rentas, se establece en el mismo Hospicio alguna fábrica de ropas de la tierra, y otras industrias útiles que sirvan no sólo de honesta ocupación a los individuos de uno y otro sexo, allí reducidos, sino también de utilidad e incremento al fondo de rentas. A cuyo efecto despáchesele Título en forma.

f.) Villalengua.

f.) Juan Ascaray,
Escribano de S. M. y Ayudante del de
Cámara y Gobierno.

En Quito, en dos de Enero de mil setecientos ochenta y seis años. Yo el Escribano leí y notifiqué con el Auto de nombramiento que antecede a Dn. Joaquín Tinajero, en su persona, doy fe.

f.) Ascaray.

El Obispo de Quito
 nombra Capellán del Hospicio al
 Presbítero Felipe Cruz Villavicencio

Testimonio del nombramiento de Capellán de la Casa del Real Hospicio, hecho en el Maestro D. Felipe Cruz, Presbítero



OS, el Doctor Don Blas Sobrino y Minayo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de esta Ciudad y Obispado de Quito, del Consejo de Su Majestad, etc., por cuanto conviene nombrar Sacerdote idóneo, que, con el celo, caridad y amor correspondiente, cuide y administre el pasto espiritual a los pobres mendigos que habitan en el Hospicio o Recogimiento que acaba de erigirse y establecerse en esta Ciudad. Por tanto, y concurriendo en el Maestro Dn. Felipe Cruz Villavicencio, Presbítero Nuestro Domiciliario, todas aquellas buenas partes y cualidades necesarias para el cabal desempeño de este Ministerio, le nombramos, diputamos y constituimos por Capellán del expresado Hospicio o Recogimiento de pobres mendigos, para

que, como tal pueda ejercer y ejerza en todos ellos y los demás dependientes, que asalareados pernoctan en él, las Funciones Parroquiales, y en su consecuencia se hará cargo el expresado Maestro Dn. Felipe Cruz, por inventario de todos los bienes, ornamentos y alhajas pertenecientes a la Capilla u Oratoria del referido Hospicio o Recogimiento, para que así se lleve la debida cuenta y razón, y que del mismo modo pueda darla dicho Maestro Cruz siempre que conviniere y por Nos se le ordenare. Y mandamos a todas y cualesquier personas de cualesquier estado, calidad o condición que sean, le hayan y tengan por tal Capellán, y en su virtud, le dejen servir y ejercer libremente dicho empleo. Y por el trabajo y ocupación que en él ha de tener dicho Don Felipe Cruz Villavicencio, le asignamos por ahora, la cuota de doscientos pesos anuales, además de dos raciones diarias con que se le deberá asistir, la una para su propio individuo, y la otra para el criado que le acompañare, y una habitación cómoda que se le destinará en dicho Hospicio. En testimonio de lo cual mandamos despachar la presente, firmada de nuestra mano, sellada con el sello de nuestras armas, y refrendada del infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, en Quito y Enero seis de mil setecientos ochenta y seis años.

f.) **Blas Obispo de Quito.**

Por mandado del Obispo mi Señor.

f.) **Josef Ruiz Sobrino,
Secretario.**

Es fiel copia de su original a que me remito. Y para que conste, lo firmo en Quito, a veinte y ocho de Febrero de mil setecientos ochenta y seis años.

f.) **Josef Ruiz Sobrino,
Secretario.**

Testimonio del recogimiento y recolección de Mendigos en el Hospicio

Diligencia de la leva y recolección de holgazanes y mendigos a la Casa del Real Hospicio de Pobres.



OY fe: Como en este día, de mandato del Señor Presidente, Regente y Superintendente General, se hizo la recolección o leva de holgazanes y mendigos, que se pudieron aprender por los Alcaldes Ordinarios, de Barrios, Ministros de Justicia y Soldados que se destinaron a las salidas de la Ciudad, y fueron reducidos a la Casa destinada para el Real Hospicio, el número de ciento y quince. Y para que conste pongo por diligencia, en Quito, en siete de Enero de mil setecientos ochenta y seis años. Entre renglones el número de ciento y quince.

f.) Juan Ascaray,
Escribano de S. M. y Ayudante del de
Cámara y Gobierno.

Don Joaquín Tinajero, Económico y
Administrador del Hospicio, informa
al Presidente de la Audiencia y al
Obispo, los nombramientos, salarios
y obligaciones de sus Empleados

Quito, 19 de Enero de 1786



ON Joaquín Tinajero, vecino de esta Ciudad, Comisionado para el establecimiento del Hospicio de Pobres y Casa de Misericordia, informa a los muy ilustres Señores Presidente y Obispo, el estado en que por ahora se ha entablado dicha Casa. Los sirvientes que se han puesto para su asistencia, el destino que a cada uno se le ha dado y los salarios que se les ha señalado, para que inteligen-

ciados Sus SS., dispongan en todo lo que hallaren por más conveniente.

Se ha puesto a Mariano Tena con el destino de que corra con la cobranza de la Limosna ofrecida por el vecindario en dinero o efectos, y que éste salga diariamente a recogerla por la memoria que se le ha entregado, debiendo también correr el mismo con los libros de entradas y salidas de dicha casa y llevar la pluma al Comisionado en lo que ocurriere, y por su trabajo se le han señalado 10 pesos de mesada, que suman 120 pesos por año.

Se ha nombrado por asistente de dicha Casa a Miguel Hinojosa con los cargos de cuidar de la despensa, para proveer la cocina de los pobres tarde y mañana dando lo necesario a los cocineros para la comida y cena de todos, recibiendo con cuenta y razón lo que por mayor se remitiere a la despensa; debiendo avisar con tiempo lo que faltare para su provisión. Del mismo modo debe cuidar de los utensilios de cocina y despensa que se le han entregado por Inventario con responsabilidad a cualquiera falta. Así mismo debe cuidar de que los cocineros y demás gente de cocina, no desperdicien, ni tomen más de lo preciso para el abasto de ella, y que desocupados de esta comisión, han de emplearse en los demás asuntos que entre día ocurriesen, dando recibos a las panaderas que abasteciesen del pan necesario y de lo que por mayor recibiese; y por su trabajo se le han señalado 10 pesos de mesada, que hacen los mismos 120 pesos.

Se ha nombrado a Josef Moncayo y Mariano Acosta, para el cuidado interior de la Casa, con los cargos de distribuir a cada pobre el trabajo y labor en que deberá ocuparse en el día, dando a cada uno tarea, con respeto a su edad y fuerzas con peso y medida y de recibirla del mismo modo, alternándose por semanas para salir a pedir la limosna en el

público, los sábados o los demás días que dispusiesen V. S. S., llevando consigo la memoria de los sujetos que por mayor la tienen ofrecida, para no entrar en sus casas ni molestarlos, debiendo sólo pedir por las calles, plazas, tiendas y casas donde no hubieren ofrecido limosna. Para esto se les señalará dos pobres, los más sanos y hábiles que salgan con sus canastas o alforjas, a recoger cuanto se diese, y en su defecto, se les dará dos indios que les ayuden; y por su trabajo se ha señalado a cada uno, un peso por semana y ración de comida, del mismo modo que se les dá a los pobres, con obligación de habitar dentro de la Casa. Hacen 104 pesos por año.

Se ha nombrado a Antonio Hinojosa, para que corra con el cuidado de la Capilla y del Refectorio y salga a comprar lo necesario para la cocina y ayude a los demás sirvientes de la Casa en cuanto ocurriese, y por su trabajo se le han señalado cuatro reales por semana y ración de pobre, que hacen 26 pesos por año.

Se han puesto por cocineros de la Casa, a Luis Cerón y a Liberata Alvarez, para que den el abasto necesario de comida y cena, a las horas señaladas, y que atiendan a los pobres en otra cualquiera necesidad que tengan de alguna agua u otra cosa que pidan, por enfermedad o antojo; y para esto se les ha señalado un muchacho ayudante con el salario de dos reales por semana y ración de pobre; y a los cocineros a 18 pesos por año, ración de pobre, lienzo y bayeta para su vestuario, que todo suma 54 pesos dos reales por año.

Se ha nombrado a Antonio Mata para Portero de dicha Casa, con la obligación de mantener siempre cerrada la puerta interior de ella, y de abrirla solamente para los asuntos precisos de la Casa, sin faltar de la puerta para no dejar salir a ningún pobre de los que constan en la Lista que se le ha dado, ni dejar entrar por pretexto alguno chicha u otro cualquier

licor, ni dejar que los cocineros u otro cualquier sirviente, saquen de la Casa carne en crudo, ni otro cualquier grano, ni menos traste alguno; para lo que deberá registrarlos a la salida; también será de su obligación, rondar por las noches los cuartos de los pobres, para que apagasen sus velas y reconozca si alguno ha enfermado, para dar parte al Capellán y Mayordomo; y por su trabajo se le ha señalado 30 pesos y ración de pobre.

Se han puesto dos indios con el nombre de guasicamas, para que cuiden de tener el agua corriente, de llenar todas las vasijas, así interiores como exteriores, de fregar platos y cucharas, de barrer toda la Casa, de servir con los demás al Refectorio y atender en lo demás que ocurriese, y por su trabajo se les ha señalado 12 pesos al año a cada uno, cinco varas de jerga y un sombrero; y si fuesen casados y asistiesen sus mujeres, a ayudar en la cocina, se les dará, cinco varas de bayeta a cada una, que todo importa 32 pesos y 4 reales por año.

En consideración a la distancia en que se halla la Casa de Pobres, y que para su continua asistencia, es precisa la repetición de viajes, así para el Comisionado como para el Mayordomo, parece indispensable, que se mantenga una o dos bestias en que puedan subir y bajar diariamente, para las que se abonará el gasto de yerba que se gastare al año, regulado a real, por cada bestia al día.

Por lo que hace a las distribuciones diarias en que pueden ocuparse a los pobres, se ha dispuesto que cada semana, se lea en el Refectorio, el cargo que cada uno, debe tener en ella, nombrando lavanderas que cuiden de lavar la ropa, y señalarles los oficios económicos en beneficio de todos.

Se ha dispuesto que se les den dos comidas, una a las diez del día, y otra a las cuatro de la tarde, y en ambas a dos platos grandes de distintas viandas,

sin que en ninguna les falte la vaca o carnero necesario, para que puedan quedar satisfechos. En la comida de la mañana, se les dá un pan grande de a cuatro y en la de la tarde, otro menor, y algunos días se les ha dado un plato de mote o de harina de cebada, por ser lo que más apetecen. Se les ha señalado una vela de a medio real, para cada cuarto, con prevención de que ésta le deberá durar, cuatro días o más, y que sólo deberán mantener luz toda la noche cuando hubiere necesidad, por enfermedad o algún otro motivo muy justo; y, para ésto, deberán pedir licencia al Mayordomo o Portero.

En cuanto al vestuario, se ha pensado por ahora, dar a los hombres, un ropón de paño negro o musgo, un calzón de lo mismo y una camisa de lienzo. A las mujeres, un faldellín y algodón de bayeta azul, y una camisa larga que les abrigue; y a unos y a otros, una manta de jerga y cueros para que duerman.

Del mismo modo se harán algunos colchoncillos para distribuirlos entre los pobres que enfermaren; y que si se agrava la enfermedad, con parecer del Médico que V. S. S., fueren servidos nombrar, se pasen al Hospital, con prevención de que si sanan, los devuelvan al Hospicio, entre tanto que este tenga algunos más auxilios para su subsistencia, en cuyo caso se podrá poner una pieza destinada para Enfermería, con los aperos correspondientes.

Se ha dispuesto que, de los pobres que se hallaren más sanos y hábiles, salgan a los entierros que los pidieren, doce de ellos, con la escolta correspondiente para su seguridad, y que éstos lleven en el pecho un escudo con la inscripción de Jesús, María y José, grabados en una laminita de metal, y que la limosna que se les diere, la recoja el Mayordomo, para que se distribuya en beneficio de todos.

Respecto de haberse nombrado por V. SS., un Capellán celoso, de arreglada conducta, éste deberá

entender en todas las distribuciones espirituales que diariamente deban practicar. Siendo cuanto por ahora puedo informar a V. SS., para que, en todo determinen lo que tuvieren por más conveniente. Quito y Enero 16 de 1786.

f.) Joaquín Tinajero.

RESUMEN DE SALARIOS:

	Pesos	Reales
Al Cobrador y Escribiente	120	
Al Mayordomo interior	120	
A los dos Asistentes a 52 pesos	104	
Al Refectolero y Capillero con ración	26	
A los dos Cocineros y Ayudante	54	2
Al Portero	30	
A los dos indios Guasicamas	32	4
Yerba para las dos bestias a dos reales por día	91	2
	<hr/>	
	578	

Quito, a 19 de Enero de 1786

Apruébase en todas sus partes el Plan que propone el Administrador del Real Hospicio; nombramientos de subalternos que ha dado, utensilios comprados para el servicio, vestuarios de los pobres, y distribuciones en que por ahora se les ocupa mientras que se les proporcionan otras más útiles al Hospicio que arbitrará el Administrador, como que tiene la cosa presente, con lo demás que se le ofrezca concerniente al mismo fin y lo propondrá para su aprobación.

f. Villalengua. El Obispo
Ante mí, f.) Ascaray.

En Quito, en diez y nueve de Enero de mil setecientos ochenta y seis años, yo el Escribano leí y notifiqué con el Decreto que antecede a Don Joaquín Tinajero, Administrador de la Real Casa de Hospicio, en su persona, doy fe.

f. Ascaray

(En el original consta este resultado, en lugar de 577 pesos con 8 reales. Sigue lo siguiente del folio 25 del Expediente en el que falta el folio 24).

Copia de la Real Orden enviada
al Presidente de la Audiencia por
el Marqués de Sonora, para el
establecimiento del Hospicio

COPIA: 24 de Abril de 1786.



ENTERADO el Rey de la Aplicación a Hospicio para Recogimiento de Pobres, que hizo esa Junta de Temporalidad, de las Casas Noviciado y Ejercicios que fueron de los Regulares expulsos en esa Capital, y de lo que V. S. informa en carta separada, de 18 de Mayo del año próximo pasado N^o 567, sobre el arbitrio que se tomó de una Suscripción de Limosnas para su subsistencia; se ha servido mandar, que en su

Real nombre, se den a V. S., y al Reverendo Obispo, las debidas gracias por el celo y empeño con que se han dedicado a la erección de un Establecimiento tan útil al público, en que ha oído S. M., con el mayor agrado el generoso ejemplo al vecindario con las cantidades ofrecidas para estimularlo a la suscripción.

Pero, considerando lo contingente de este arbitrio y la necesidad de promover una fundación tan laudable, quiere el Rey, que antes de expedirse la Real Cédula de aprobación, proceda V. S. a arreglar el establecimiento, conforme a los artículos siguientes:

1º— Que subsista el Hospicio con la suscripción propuesta, y en la inteligencia de que por ahora no se le pueden consignar Fondos de Real Hacienda, ni de Temporalidades, por no permitirlo el Erario ni la decadencia del Ramo; que se soliciten algunos otros arbitrios, como no sean gravosos al público, dándose cuenta de los que fueren para su aprobación.

2º— Que respecto de informarse, que es corto el número de los verdaderos pobres, se reconozca y examine a cuanto llegarán sus precisos gastos; y qué manufacturas, artes u oficios puedan establecerse, y con qué costo, para sacar partido de los que se hallen en aptitud de emprender algún trabajo y que subsista del que hicieren.

3º— Que a los que estuvieren en edad o con suficientes fuerzas para vivir enteramente de sus labores, sólo se les mantenga en el Recogimiento mientras aprendan los oficios a que se inclinen, y se les ponga luego en libertad situándolos en el mismo lugar de otros como parezca más conveniente, conminados a que se les castigará si reinciden en la mendicidad y holgazanería.

4º— Que no se confundan los vagos y viciosos, pues no deben considerarse en la clase de pobres para gravar el Hospicio, sino destinarlos a las obras públicas, o remitirlos a obrajes por el tiempo que según su

mérito o reincidencia determinaren las Justicias para su corrección y escarmiento de otros.

5º— Que se arregle el Gobierno y Administración en lo espiritual y temporal, aplicándose algunas Capellanías de los Expu'sos, que sirvan de renta al Capellán o Capellanes que fuere preciso nombrar y se excuse ese gasto a la del Hospicio que podrán aumentarse con las obras pías de aquellos Regulares, que sean conmutables a este destino; sin contravenir a la expresa voluntad de los Fundadores.

S. M., espera que con estas Reglas, y las demás que se consideren oportunas, se perfeccionará una obra tan conveniente al servicio de Dios y al Estado; previniendo con prudencia desde su principio todo lo que conduzca a su permanencia, para no exponerse a hacer fundaciones que no puedan después subsistir. Lo participo a V. S. la Real Orden para su satisfacción y que lo comunique al Reverendo Obispo, dando cuenta de lo que resultare en su cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Aranjuez, a 24 de Abril de 1786.— Marqués de Sonora.— Señor Presidente de Quito.— Quito, 16 de Setiembre de 1786.



Decreto de Obedecimiento de la Real Orden



RECIBIDA en esta fecha la antecedente Real Orden, por la cual enterado el Rey de la Aplicación a Hospicio para Recogimiento de Pobres, que hizo esta Junta de Temporalidad de las Casas, Noviciado y Ejercicios, que fueron de los Regulares expulsos en esta Ciudad, y de cuanto se informó a S. M. acerca del arbitrio tomado para sostener tan útil establecimiento, después de manifestar su Real gratitud y prevenir se den en su Real nombre las debidas gracias al Ilmo. Sr. Obispo, por el celo con que ha procedido en tan interesante asunto, se ha dignado resolver que antes de librar su Soberana Real aprobación impetrada en el particular, se arregle el establecimiento de dicho Hospicio, conforme a los cinco artículos que comprende la citada Real Orden, y bajo las demás disposiciones que

se consideren oportunas: Guárdese y Ejecútese la Soberana Real determinación de S. M., en cuyo obediencia, y para que lo tenga exacta y puntualmente cuanto se previene en ella: Pásese una copia por Secretaría con el correspondiente oficio al dicho Sr. Ilmo., para que inteligenciado de la Real resolución y continuando sus celosos deseos manifestados en favor de dicho establecimiento, se sirva aplicar algunas obras pías para su subsistencia, e informar por su parte los arbitrios que estime conducentes a asegurar la perpetuidad de un negocio tan conveniente al servicio de Dios y al Estado: Practíquese igual diligencia con el Ilustre Cabildo de esta Ciudad, a efecto de que solicite y proponga por sí, algunos arbitrios que sin gravamen del público faciliten la estabilidad y permanencia del expresado establecimiento, y entre tanto informe el Director General de Temporalidad, qué Capellanías u obras pías hay en ellas que puedan aplicarse sin contravenir a la expresa voluntad de los Fundadores, para renta del Capellán, y conmutarse a beneficio del Hospicio, informando también el Administrador de éste, en la parte que le corresponde, cuanto estime conducente a arreglar su establecimiento bajo las disposiciones prevenidas por S. M. y por los demás medios que le dicte el conocimiento adquirido durante el tiempo de su manejo. Contéstese finalmente, por ahora, el recibo y obediencia de la expresada Real Orden, mientras que evacuadas las diligencias que quedan acordadas en su cumplimiento, se da cuenta con ellas a S. M. para su Real aprobación. Y agréguese testimonio de la antecedente Real Orden y de este Decreto de obediencia al Expediente de la materia, archivándose la original en esta Secretaría donde corresponde.— Juan Josef Villalengua.— Ante mí, Josef Enríquez Osorio, Escribano de S. M., Público y de Provincia.

Es copia de su original que queda en esta
Secretaría de Superintendencia de mi cargo; de que
certifico. Quito, 9 de Octubre de 1786.

f.) Francisco Bernardino Delgado Guzmán.



El Presidente de la Audiencia informa
al Marqués de Sonora haber reci-
bido la Real Orden de Su Majestad,
para la Fundación del Hospicio

COPIA N^o 724



XCMO. Sor:— Muy Señor Mío: He recibido la Real Orden que me comunicó V. E., con fecha 24 de Abril último, por la cual enterado el Rey de la aplicación a Hospicio para Recogimiento de Pobres, que hizo esta Junta de Temporalidades, de las Casas Noviciado y Ejercicios, que fueron de los Regulares expulsos en esta Capital y de cuanto informé a su Soberanía en carta separada de 18 de Mayo del año próximo pasado N^o 567, sobre el arbitrio que se tomó

de una suscripción de limosnas para su subsistencia, se ha dignado S. M. manifestar su Real complacencia acerca de lo practicado por el Reverendo Obispo y por mí, para la erección de un establecimiento tan útil al público, y con este motivo considerada la contingencia de dicho arbitrio y la necesidad de promover una fundación tan laudable, me preceptúa V. E. de su Real Orden, que antes de expedirse la Real Cédula de aprobación solicitada, proceda a arreglar el enunciado establecimiento, conforme a lo prevenido en los cinco artículos expresados en ella. En inteligencia de todo trataré con el Rvdo. Obispo, cuanto concierna al exacto cumplimiento de la Soberana Real Resolución de S. M., acordando los arbitrios que convengan a asegurar la permanencia de este importante establecimiento, y daré cuenta a V. E. de los resultados, según me lo previene.— Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.— Quito a 18 de Setiembre de 1786.— Excmo. Señor.— Besa la mano de V. E., su más atento seguro servidor.— Juan Josef Villalengua.— Excmo. Señor Marqués de Sonora.

Es copia.

f.) Manuel Bernardino Delgado Guzmán.



de una suscripción de limosnas para su subsistencia.
se ha dignado a manifestar al Real Hospicio
a cargo de la parroquia por el Reverendo Obispo y
por tal causa la creencia de los establecimientos
del Hospital, y con este motivo consideraba la
contribución de dicho Hospital y la necesidad de
mantener una fundación tan noble, me presento
V. S. de Real Orden con el fin de que se
El Obispo Sobrino y Minayo
comunica al Presidente Villalengua,
haber reducido a mil pesos su
contribución para el Hospicio



Señor Presidente:

UY Señor mío: Habiéndome impuesto en el contexto de la Real Orden expedida en Aranjuez, a 24 de Abril de este año, que acompaña por copia concordada al oficio de V. S. de 23 de Octubre último y del contenido de éste, diré: que no me ocurren arbitrios algunos para afianzar la perpetuidad de la loable obra del Hospicio, antes bien dudo mucho de su subsistencia, porque verificados los efectos de la división de este Obispado que vendrá a quedar en una mitad de su renta y está pensionada para varios destinos, ni yo podré contribuir los dos mil pesos

anuales que tengo ofrecidos, y se pagan puntualmente desde el instante de la erección del referido establecimiento, para el que podré, cuando más, concurrir con un mil; ni muchos de los subscriptores continuarán según entiendo afrontando lo que ofrecieron, especialmente los Prebendados de esta Santa Iglesia, por la misma causa que dejo expuesta.

Hay otros que sin ella parece se han desentendido del cumplimiento de su oferta, que estimaron puramente voluntaria y con la facultad de retraerse, siempre que no les acomodase su continuación.

Si S. M., se dignare pensionar la Mitra de Cuenca con otros mil pesos, que creo podrá sufrir, del mismo modo que esta ya entonces se contaría con un fondo seguro de dos mil, y lograría aquel Prelado verse libre de la importunidad de los mendigos de su Diócesis que se conducirían a dicho Hospicio, al que supongo no le faltarán jamás algunas otras contribuciones voluntarias de personas piadosas, a lo que puede agregarse el trabajo interior doméstico de los mismos pobres en algunas manufacturas de algodón y lana que a lo menos sufraguen para su vestuario del que proveí a todos, poco después de su ingreso, a mis expensas, por separado de los dos mil pesos para sus alimentos, habiendo ascendido aquel gasto, a mil ciento y más pesos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Quito, 1º de Noviembre de 1786.

Besa la mano de V. S.

Su muy atento seguro servidor y Capellán,

f.) Blas Obispo de Quito.

Sr. Dn. Juan José Villalengua.